

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 416/05

ARTICULO 1°.- Modifícase el apartado D-Implementación del Anexo I de la Ordenanza N° 1351/04, el que quedará redactada de la siguiente manera:

“D-IMPLEMENTACIÓN:

El Consejo Consultivo Municipal es responsable de la gestión del plan “Jefas y Jefes de Hogar Desocupados” y sobre la Municipalidad de la Ciudad Río Cuarto recae la responsabilidad operativa de esa gestión. Por competencias propias y la delegación de los aspectos operativos de la gestión de los planes nacionales, la Municipalidad ejecutará sus compromisos a través de la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos que funcionará como Unidad de Gestión del Programa (U.G.P.), asignando tareas de coordinación de grupos a personas con idoneidad para esas funciones.

En tal sentido puede entenderse como Coordinadores y Capacitadores de estos Programas a profesionales con títulos habilitantes y/o personas idóneas, con experiencia en las actividades que están previstas en cada uno de ellos.

La necesidad de coordinadores y capacitadores en los términos de los apartados D-1 y D-2 Primero del presente proyecto se establecen en SETENTA Y CINCO (75), cada uno de los cuales percibirá, durante el período de duración de sus actividades, pesos DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250) por mes de capacitación o coordinación, por el término de tres (3) meses (con cargo a la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo) en carácter de BECA que recibirán mediante el sistema de pago que el municipio determine.

El Programa se implementará en los siguientes términos:

D-1 CONSIDERACIONES GENERALES

Primero:

Designación de Coordinadores y Capacitadores que posean experiencia en el manejo de grupos y experiencia docente en el rubro.

Si dentro de los beneficiarios de los planes Jefes/as de Hogar Desocupado o Planes Locales, existe algún beneficiario que reúna las condiciones para ser designado como coordinador o capacitador, se le abonará el complemento hasta llegar al monto establecido de la beca.

Segundo:

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo aportará los fondos para el pago mensual de la beca.

Tercero:

El programa entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 2005 y finalizará el 30 de junio de 2005.

D-2 DE LOS COORDINADORES Y CAPACITADORES

Primero:

La capacitación y coordinación variará de acuerdo a las características del programa y por el tiempo estipulado en los programas aprobados por MTE y FRH, por el gobierno provincial, gobierno nacional y por el Municipio.

Debiendo cubrir, cada capacitador y coordinador una carga horaria no menor de 6 horas diarias o 30 semanales, según Cronograma de actividades previstas en el proyecto aprobado por el MTE y FRH, por el gobierno provincial y por este Municipio.

Segundo:

La condición de capacitador y/o Coordinador del Programa no genera relación laboral entre éstos y la Municipalidad de Río Cuarto.

Tercero:

Los capacitadores y coordinadores tendrán a su cargo la supervisión de las actividades didácticas y pedagógicas, realizar la supervisión y seguimiento de los beneficiarios y el cumplimiento de las actividades y plazos estipulados en el programa bajo su coordinación.

Cuarto:

Los capacitadores y coordinadores deberán elevar un informe quincenal a la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos sobre los diferentes grupos bajo programa que tienen a su cargo.

Quinto:

Podrán funcionar como capacitadores y coordinadores en los términos de los apartados precedentes Tercero y Cuarto, personal del Municipio, de instituciones intermedias y de empresas privadas, sin que ello signifique el derecho a percibir una remuneración adicional.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de abril de 2005.-

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario

JUAN RUBEN JURE
Presidente